

**FACTURACION A MONOTRIBUTISTAS POR PARTE DE SUJETOS INSCRIPTOS
EN EL IVA. DISCRIMINACIÓN DEL IMPUESTO. PRORROGA**

RG (AFIP) 5003/2021

Buenos Aires, 1 de julio de 2021

En función de los cambios introducidos al régimen del Monotributo y la ley del IVA (por Ley Nº 27.618), la AFIP dictó la RG 5003/021 mediante la cual ajustó las normas sobre facturación (RG 1415 y concordantes), a los efectos que los contribuyentes adecuaran sus sistemas y comprobantes en función de los cambios señalados.

Al respecto dispuso, básicamente, que en los documentos tipo "A" que emitan los responsables inscriptos en el IVA a monotributistas, deberán discriminar el impuesto e incluir la siguiente leyenda:

'El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley Nº 27.618'

Dicha resolución disponía la obligatoriedad de la emisión de facturas o comprobantes equivalentes en tales términos a partir del 01 de julio de 2021.

Prórroga. Periodo de transición

En la fecha ha sido publicada en el Boletín Oficial la RG (AFIP) 5022/2021 a través de la cual la AFIP ha dispuesto prorrogar la aplicación de los cambios en el régimen de facturación hasta el 31/12/2021.

No obstante, en el ínterin, a partir del 01/07/2021, quienes no hayan ajustados sus sistemas de facturación, podrán seguir emitiendo facturas "B" a monotributistas, agregando la leyenda "Receptor del comprobante- Responsable Monotributo".

Dr. José A. Moreno Gurrea